

ABONADO N°

Razón social		Dirección	
CUIT N°		Localidad	
Resp. legal		C.P	
Carácter		Telefono	
DNI N°		Fecha	

**Términos y Condiciones**  
**Solicitud de Servicios de NOVIT S.A. Términos y Condiciones**  
**Servicio de GPS GSM-**

Entre la firma Novit S.A. con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4970 de la localidad de Lanús, en adelante LA PRESTADORA y el o la firma o titular cuyos datos se detallan en el encabezamiento en adelante EL USUARIO, convienen en celebrar el siguiente contrato.

UNA: El presente contrato tiene por objeto la prestación por parte de Novit S.A. del Servicio de Rastreo, Localización, y Posicionamiento de Vehículos. El servicio se realizará mediante un SISTEMA DE POSICIONAMIENTO VEHICULAR en adelante llamado SPV.

DOS: LA PRESTADORA instalará el SPV en los vehículos cuyos datos figuran en PLANILLA ANEXO I por medio de su equipo técnico con los dispositivos y/u opcionales que en ella figuran prestando EL USUARIO su plena conformidad.

TRES: EL USUARIO no podrá emplear, ni divulgar las funciones del SPV en presencia de otras personas asumiendo la responsabilidad de los daños que surjan por la falta de discreción sobre éste punto.

CUATRO: La fecha de inicio del presente contrato comienza a regir a partir del momento en que LA PRESTADORA, reciba de EL USUARIO la conformidad de la instalación del sistema referido.-Esta se formalizará firmando EL USUARIO al Centro de Instalación el conforme por los trabajos realizados.

CINCO: La presente cláusula de comodato de uso de equipos para posicionamiento vehicular, se formaliza entre la firma Novit S.A. con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 4970 de la localidad de Lanús, en adelante el COMODANTE y el y la firma o titular cuyos datos se detallan en el encabezamiento en adelante el COMODATARIO. Las partes acuerdan que regirán los lineamientos y las disposiciones que para COMODATO DE USO, se incluyen en el Código Civil (Libro II, Sección III, Título XVII /art. 2255 al 2287), que se consideran por íntegramente aquí reproducidas y las siguientes cláusulas:

5.1 EL COMODANTE declara haber instalado en comodato de uso al COMODATARIO y este recibe en total conformidad el SISTEMA DE POSICIONAMIENTO VEHICULAR, llamado en adelante SPV en los vehículos cuyos datos figuran en PLANILLA ANEXO I por medio de su equipo técnico con los dispositivos y/u opcionales que en ella figuran prestando EL COMODATARIO su plena conformidad.

5.2 EL COMODATARIO acuerda que no dará a estos equipos, otro destino que el ya expresado, quedando absolutamente prohibido compartirlo con personas ajenas, terceros o familiares que no estuviesen a su cargo en modo precario o definitivo, ya sea en forma

gratuita u onerosa. Así mismo, no podrá bajo ningún título transferir a terceros los equipos recibidos en comodato de uso, ni conectarlos a otra empresa de monitoreo o prestadora de un servicio similar, bajo pena de rescisión del presente, aceptando para ese supuesto abonar de inmediato, el efectivo y sin protesto, la totalidad de equipos y gastos que se le reclamen por el COMODANTE. Si el COMODATARIO decide finalizar con este contrato, deberá notificar fehacientemente al COMODANTE dentro de las 24 hs de tal decisión y acordar a su exclusivo costo, el retiro, control y la devolución de los equipos recibidos en comodato de uso, bajo apercibimiento de secuestro judicial.

5.3 EL COMODATARIO recibe de conformidad todos los equipos del sistema de seguridad a ser monitoreado, en adecuado estado de conservación y funcionamiento, obligándose a devolverlos en similares condiciones de uso tal como los recibió. Conforme a lo establecido en el primer apartado en el Artículo 1113, el COMODATARIO asume y acepta que será el único y total responsable por cualquier deterioro o daño que afecten a los equipos, aun si los mismos resultasen de un caso fortuito, fuerza mayor, violencia y/o por hechos de terceros, ya sean por acciones propias, de sus familiares o dependientes. Quedan a salvo todos aquellos desgastes (que a consideración exclusiva del COMODANTE), se puedan producir por el buen uso (según las instrucciones recibidas), acción del tiempo o desperfectos naturales.

5.4 EL COMODATARIO se obliga a observar y cumplir con los siguientes ítems: a) Mantener en adecuado estado de uso y conservación todo el sistema de seguridad, como así también las instalaciones eléctricas, etc., relacionadas con el mismo; b) Permitir al COMODANTE y a las personas que este autorice, el libre acceso al vehículo donde se encuentre instalado el sistema, cuando este lo estime conveniente, para inspección y/o ejecución de trabajos necesarios para la conservación del mismo o verificación de su funcionamiento; c) Respetar y hacer respetar toda legislación nacional, provincial, municipal o policial vigente, con respecto al buen uso del sistema, por lo que toda multa aplicada por culpa, mal uso o negligencia del COMODATARIO, en el inadecuado uso del sistema, será a su exclusivo cargo.

5.5 Durante la vigencia del comodato de uso (o aun si este se prolonga) el COMODATARIO se hará cargo de todos los gastos que genere el uso del sistema de monitoreo de seguridad, tal como red telefónica, celular o satelital, que correspondan o asistan al sistema de seguridad monitoreado.

5.6 EL COMODATARIO, se constituye como fiador solidario, listo y llano y principal pagador de todas las sumas que por cualquier concepto se adeuden, así como también de todas las demás obligaciones de este contrato de comodato, renunciando al beneficio de excusión. Esta fianza subsistirá hasta que se extingan todas las obligaciones contraídas por el COMODATARIO.

SEIS: LA PRESTADORA se compromete a realizar en los términos del Art. 625 del Código Civil, la detención y localización del vehículo adherido al sistema referido en la cláusula UNA, en tanto que el mismo se encuentre dentro del área de cobertura de normal capacidad de transmisión de los equipos de comunicación instalados en los móviles de EL USUARIO.

SIETE: Se pacta un abono mensual a favor de LA PRESTADORA, por sus servicios.- El primer abono comenzará a regir al momento que especifica la cláusula CUATRO, cualquiera sea la fecha del mes, realizándose el primer pago en forma adelantada y proporcional al mes de dicha prestación.

OCHO: EL USUARIO se obliga a comunicar en forma inmediata la sustracción del vehículo, quedando desligada LA PRESTADORA de cualquier obligación emergente de sus prestaciones hasta poder retomar en forma efectiva la prestación.

NUEVE: Para el caso de que EL USUARIO enajenara el vehículo objeto de la prestación, comunicará en forma fehaciente tal venta, haciendo saber si traspasará el SVP al comprador, o en su defecto si desea traspasar el mismo a otro vehículo de su propiedad.- Hasta que no se notifique en la forma de estilo EL USUARIO será responsable en un todo de las condiciones pactadas en el presente contrato, con más los daños y perjuicios que su omisión ocasione a LA PRESTADORA.-

DIEZ: El presente contrato se pacta con una duración de UN (1) año, a partir de la fecha de su firma, el que se prorrogará automáticamente a su vencimiento y por el mismo plazo, salvo comunicación expresa en contrario de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días.-

Respecto de la cláusula cinco, el COMODATARIO se obliga a notificar fehacientemente, para devolver el bien al COMODANTE, a partir del año y a más tardar dentro de los dos años, ya que para esa fecha el COMODATARIO cuenta con la renovación automática del presente por un nuevo periodo, a menos que las partes establezcan un nuevo criterio o modalidad para el monitoreo del sistema.

ONCE: El canon mensual deberá ser abonado por EL USUARIO del día 1 al 5 de cada mes, que podrá ser mediante el uso de tarjetas de crédito, débito bancario, o en el modo y forma que las partes pacten, fijándose en principio como domicilio de pago el de LA PRESTADORA.-

DOCE: Las partes convienen en las siguientes penalidades a saber: Si EL USUARIO diera falsa alarma de sustracción del vehículo, o comunicara un robo / hurto inexistente, y verificada la misma por LA PRESTADORA y EL USUARIO como falsa alarma, deberá abonar una multa equivalente al valor de un mes de abono descrito en cláusula DOCE .

TRECE: Ambas partes pactan un canon mensual de \$ + IVA ( . ) por cada uno de los vehículos que se detallan en ANEXO I y que será abonado en las condiciones de la cláusula DIEZ. Atento la derogación de la ley de convertibilidad, el aumento de costos de los insumos de la prestadora, la misma podrá incrementar el valor del abono mensual en tanto que los precios a fijarse oportunamente representen una justa equiparación en las proporciones y no se torne gravoso para ambas. Dicha equiparación será pactada oportunamente por los contratantes, renunciando expresamente la prestataria a la teoría de la imprevisión.

CATORCE: La falta de pago de dos meses consecutivos con más los punitivos dará lugar A LA PRESTADORA, a suspender en forma automática sus prestaciones, o dar por rescindido el contrato sin previa interpelación alguna, quedando desligada LA PRESTADORA en ambos casos de todas sus obligaciones y responsabilidades del contrato que los uniera.- La restitución del servicio implicará el pago de la deuda, los intereses punitivos y gastos administrativos correspondientes.-

QUINCE: Las partes convienen que EL USUARIO está obligado dentro de las 24 horas a dar aviso a LA PRESTADORA, sobre cualquier siniestro (inmersión, choque, incendio, intervención de terceros en la parte técnica del vehículo, etc.) a los efectos de verificar por personal técnico de LA PRESTADORA y en dependencias de la empresa instaladora el normal funcionamiento del sistema SPV, debiendo EL USUARIO ( en el caso que existan desperfectos técnicos como consecuencia del siniestro o modificación) abonar los

costos correspondientes tanto de los materiales que deban ser reemplazados, como la mano de obra del personal técnico.

DIECISEIS: Ambas partes convienen que en caso de sustracción y ante cualquier falla técnica que impida la detención de la unidad, como así también su posterior recuperación y encontrándose abonado en su totalidad el SPV, LA PRESTADORA entregará a EL USUARIO en carácter de indemnización por todo concepto un nuevo SPV con más tres (3) abonos mensuales sin cargo. Sin perjuicio de lo expuesto en la hipótesis que las prestaciones a cargo de LA PRESTADORA se hicieran imposibles sin su culpa, de acuerdo al Art. 642 del Código Civil, sus obligaciones quedarán extinguidas.

DIECISIETE: En caso de que en cualquier momento LA PRESTADORA tuviera necesidad por fallas técnicas que surjan, de controlar el SPV o cuando el mejor cumplimiento del servicio a prestar lo requiera, EL USUARIO debe poner el vehículo a disposición de LA PRESTADORA. En caso de reticencia la PRESTADORA podrá ejercer el derecho de rescindir el presente contrato quedando desligada de toda responsabilidad por la conducta del USUARIO, debiendo abonar éste tres meses de abono en concepto resarcitorio más los gastos administrativos.

DIECIOCHO: EL USUARIO se hará cargo del costo facturado por el uso de la telefonía celular que opera el SPV en todos los casos (eventos, informes periódicos de posicionamiento, monitoreo de ruta, historial del vehículo, imágenes, mal uso y/o negligencias).

DIECINUEVE: La recuperación del vehículo (previa detención y posterior localización) se podrá efectuar de la siguiente manera: a) Por la policía de la zona donde se encuentre el vehículo. b) Por la Red de Seguridad Privada de LA PRESTADORA (Únicamente en área de cobertura de móviles propios).

VEINTE: Límite de Responsabilidad. Queda expresamente entendido y acordado que NOVIT S.A. no es una aseguradora, comprometiéndose a cumplir una función de medios y procedimientos y no de resultados, que el pago que percibe responde exclusivamente al valor del servicio de seguridad descrito y no guarda relación con el valor de los bienes de propiedad de quien contrate ni con el contenido de los mismos.

VEINTIUNO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL USUARIO en los términos del presente contrato eximirá a LA PRESTADORA de toda responsabilidad con respecto al mismo en tanto perjudicara o imposibilitara los servicios que se contratan. Asimismo LA PRESTADORA, queda eximida de toda responsabilidad relacionada con personas y/u objetos de cualquier naturaleza transportados en el vehículo al cual se le ha instalado el equipo objeto del presente.

VEINTIDOS: A los efectos del cobro de los cánones que se puedan adeudar con más los intereses punitivos y resarcitorios, costas y costos el presente reviste carácter ejecutivo.

VEINTITRES: Las partes convienen que para los efectos que deriven del presente contrato constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales sometiéndose a la órbita de los Tribunales Ordinarios de lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lanús, Partido de Lanús a los ..... días del mes de ..... del año .....